ALCALDÍA DE
BARICHARA

CLAUSULADO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS- 203

CONTRATANTE	:	**MUNICIPIO DE BARICHARA**
CONTRATISTA	:	**NELLY ROCIO LOZANO VARGAS,** identificada con cedula de ciudadanía No. 28.469.775 de Valle de San José
OBJETO	:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR Y ACOMPAÑAR LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA CONTROL Y AUDITORIA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE UNIVERSALIZACIÓN DEL ASEGURAMIENTO PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA – SANTANDER**
VALOR CONTRATO	:	**DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 12.800,000 oo) MCTE**
SUPERVISOR	:	**SECRETARIA DE SALUD**
PLAZO	:	CUATRO (04) MESES
FECHA	:	A la firma electrónica de las partes

Entre los suscritos, **MILTON EDILSON CHAPARRO JIMENEZ,** mayor y vecino de Barichara, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.076.934 expedida en San Gil, Santander, Alcalde Municipal, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Barichara Santander y de acuerdo a lo señalado en la quien se encuentra debidamente autorizada para celebrar contratos o convenios en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas y el artículo 315 números 3.° y 9.° de la Constitución; artículo 91 literal d) número 5.° de la Ley 136 de 1994; artículo 11-3 de la Ley 80 de 1993, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas reglamentarias, actuando en nombre y representación del Municipio de Barichara con Nit: 890.210.932.-1 y quién se denominará **EL CONTRATANTE,** y por otro lado **NELLY ROCIO LOZANO VARGAS,** identificada con cedula de ciudadanía No. 28.469.775 de Valle de San José

I. Que la misión del Municipio de Barichara, Santander, es buscar el desarrollo integral de sus habitantes, garantizando la efectividad de los principios, derechos y deberes de los Ciudadanos, con una gestión pública transparente y participativa, afianzando la justicia social y proyectando un municipio competitivo con potencial eco turístico sostenible.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante, es contar con los servicios profesionales en la secretaria de salud del Municipio de Barichara, Santander, en el cumplimiento de las actividades propias de dicha secretaría y en cumplimiento de estas funciones legales como entidad territorial en esta área

III. Que el Municipio de Barichara, Santander desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de conformidad a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 399 de 2021.

IV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Objeto del Contrato

El objeto del contrato es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR Y ACOMPAÑAR LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA CONTROL Y AUDITORIA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE UNIVERSALIZACIÓN DEL ASEGURAMIENTO PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA – SANTANDER".**

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 2 – Actividades específicas del Contrato

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben prestar los servicios para realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL SERVICIO
I. SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE AFILIACION Y NOVEDADES
1. Verificación y seguimiento a las bases de datos del Régimen Subsidiado- Contributivo, Excepcional y Entidad Territorial, para contrastar los procedimientos establecidos de actualización de acuerdo a las novedades presentadas.
2. Verificar que las EAPB promuevan y tramiten el proceso de traslado, movilidad, portabilidad y afiliación de usuarios de las EPS en el municipio cumpliendo con los requisitos establecidos por la normatividad vigente a través de los Formularios Únicos de Afiliación, Registro de Novedades –FUARN- y Sistema de Afiliación Transaccional y demás establecidos por la normatividad vigente, de acuerdo a periodicidad establecida.
3. Identificación de la población no afiliada (PNA) al régimen Subsidiado, direccionamiento y promoción a la afiliación en salud, y garantía de la accesibilidad a los derechos en salud.
4. Verificar que la EPS-S entreguen a sus nuevos afiliados en el sistema o trasladados, copia del formulario respectivo, Manual de Usuarios y carta de deberes y derechos.
5. Apoyar en el proceso de afiliación en la plataforma SAT cuando los usuarios requieran el acompañamiento de la Alcaldía municipal.
6. Apoyar y verificar los procesos de afiliación de oficio que realiza el ente territorial según circular 040 de 2023 seguimiento a las afiliaciones y demás normatividad vigente.
7. Apoyar en el proceso de identificación, publicación y notificación a las personas afiliadas al régimen subsidiado que pasan para la contribución solidaria.
8. Actualización, depuración y cruce de la base de datos municipal del Régimen Subsidiado, Régimen Excepcional y especial, para el reporte del Maestro municipal, Listado Censal (reporte y novedades al sispro) y Régimen Especial a presentar a la secretaria de Salud Departamental de Santander de forma mensual, incluyendo la población que se encuentra afiliada al régimen subsidiado y no tiene inscripción en el SISBEN (ultima metodología)
9. Seguimiento al cargue en BDUA de las novedades reportadas por las EPS, revisando negaciones, glosas para su respectiva gestión de subsanación, incluyendo que la información sea actualizada correctamente en la Base de Datos Única de Afiliados del municipio.
10. Reporte de informes requeridos por parte de las entidades adscritas al Ministerio de Salud y Protección Social, Secretaria de salud de Santander y demás entes, en cuanto a procesos de novedades, afiliación, focalización, promoción y cruces de bases de datos del sisben.
II. GARANTIA DEL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD.
1. Verificación y seguimiento de la continuidad e integralidad en la atención en salud a los usuarios por parte de las EPS y de su red de atención, liderando Mesa de Trabajo con EAPB y gerentes

regionales, con participación de enlace de aseguramiento del Municipio, Sec Salud, alcalde, Personería Municipal, asociación de usuarios (COOSALUD, NUEVA EPS, SANITAS), E.S.E Hospital San Juan de Dios de Barichara, socialización de PQRS, suscripción de Planes de mejora y compromisos. **Unidad de Medida:** concertación de la actividad con secretaria de salud, convocatoria con recibidos, acta de actividad, registro fotográfico, planilla de asistencia, planes de mejora, compromisos, y demás requeridos, seguimiento a compromisos. **Cantidad.** 1 en forma trimestral por EAPB para evaluar el avance y cumplimiento a planes de mejora y compromisos .

III. RED CONTRATADA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD.

1. Verificación y evaluación de la red de servicios contratados entre las EPS-S y las IPS de carácter público y/o privado para la atención de sus afiliados, remisión de los mismos al ente municipal y gestión de la legalización oportuna de las aseguradoras con la red habilitada antes de culminar el período contractual con cada uno de ellos.

2. Verificación, inspección y seguimiento de la contratación realizada por las EPS para la entrega oportuna de suministros (NO POS) y Medicamentos. visita de inspección trimestral a las IPS que suministran los medicamentos a los afiliados de las EPS, que incluyan hallazgos y planes de mejora.

3. Seguimiento a tutelas, evaluando número de solicitudes, tiempo de respuesta, entrega de autorizaciones y suministros.

IV. PAGO A LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS.

1. Validación del flujo adecuado de los recursos del régimen subsidiado y causación de estos en el presupuesto municipal de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 971 de 2011 y normas que sustituyan o modifiquen.

V.SATISFACCION DE LOS USUARIOS.

1. Verificación Trimestral de la infraestructura dispuesta por las IPS y EPS para brindar información y atención al usuario, disposición locativa, dotación y recursos humanos de las oficinas en el municipio.

VI. APOYO EN EL DESARROLLO DE AUDITORIAS EN EL MARCO DE LA CIRCULAR EXTERNA 001 DE 2020, Circular Externa 2025151000000005-5 de 2025 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y DEMAS PROCESOS DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL. DE ACUERDO A NORMATIVIDAD VIGENTE ESTABLECIDA

1. Apoyo en el desarrollo de auditorías a las EPS que operan en el municipio de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría para la Inspección y Vigilancia del Aseguramiento y Prestación de Servicios –GAUDI- según los lineamientos y plazos establecidos y seguimientos a planes de mejora establecidos

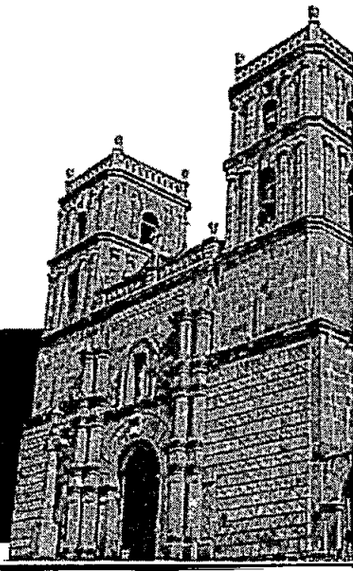

VII. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CARGUES DE INFORMACION

1. Apoyar en la consolidación, análisis de la información técnica y financiera de la Liquidación Mensual de Afiliados, Estimado de recursos del régimen subsidiado y Recursos IVC 0.4% destinados a la Inspección, Vigilancia y Control de la Supersalud.

2. Apoyar en el proceso de consolidación, elaboración, validación y cargue exitoso de la Circular Única archivo 276 de COLJUEGOS en el portal de la SUPERSALUD, informe mensual con Oportunidad.

3. Verificar los estados de cartera de cada EPS-S con la RED prestadora de servicios en salud trimestralmente en la vigencia contractual.

4. Apoyar el proceso de consolidación, montaje, validación y cargue de informes SISPRO, MINSALUD-SUPERSALUD (Circular 030 y SISMED), – Flujo de Recursos a la Supersalud relacionados con cuentas maestras del fondo local de salud, y demás requeridas por la secretaria de Salud de Santander.

5. Apoyo en la consolidación, validación y cargue de los reportes financieros FT035 Y FT036 de manera trimestral según circular 2024150000005 expedida por el Ministerio de salud y protección social.

6. Apoyar el proceso de desarrollo de capacidades al ente territorial en la atención a las visitas de asistencia técnica y planes de mejoramiento sobre aseguramiento que efectúen los entes de vigilancia y control.

7. Apoyar a la secretaria de salud en la realización y envió de los anexos técnicos de la cuenta maestra de régimen subsidiado.

8. Prestación de servicios profesionales en la elaboración del informe de gestión mensual de las actividades contratadas para rendir informe a los entes de vigilancia y control municipales o departamentales, antes de los tres (3) primeros días del mes.

VIII. Las demás que en ejercicio de estas funciones demande el supervisor del contrato y/o que la normatividad vigente requiera.

Cláusula 3 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con una periodicidad según actas parciales establecidas por el Municipio de Barichara, Santander.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente

Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago

Valor. El valor del presente contrato corresponde a la suma **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($12'800. 000.oo) MCTE.**

Forma de pago. La forma de pago del contrato se realizará así: CUATRO (04) pagos iguales mensuales, mes vencido cada uno por el valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.200.000)** previa constancia o acta de recibo a satisfacción de las actividades expedida por el supervisor, informe del contratista y supervisor designado por el municipio, pago de seguridad social integral del periodo respectivo y factura o cuenta de cobro. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la radicación de la cuenta o factura en la Secretaría de Hacienda

Municipal del Municipio de Barichara, Santander. No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

Cláusula 5– Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Barichara, Santander, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
5.4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 6– Plazo de ejecución

El plazo del contrato es de **CUATRO (04) MESES**, a partir de la firma del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se Ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista

7.1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 4 del presente Contrato.
7.2. Colaboración del contratante para el desarrollo de los servicios.

Cláusula 8 – Obligaciones Generales del Contratista

El contratista además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, debe cumplir con las siguientes:

8.1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
8.2. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
8.3. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
8.4. Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
8.5. Verificar todas las especificaciones.
8.6. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
8.7. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
8.8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio.
8.9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

8.10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8.11. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8.12. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se hayan requerido.
8.13. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para prestar este servicio.
8.14. Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todos los servicios requeridos con los elementos necesarios para la ejecución.
8.15. Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
8.16. Presentar al supervisor informes de los servicios que deben quedar a la consideración de municipio.
8.17. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
8.18. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
8.19. El contratista se obliga a ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.

Cláusula 9 – Derechos del Contratante

9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
9.2. Hacer uso de las clausulas excepcionales del contrato.
9.3. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que necesite.

Cláusula 10 – Obligaciones generales del Contratante

10.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
10.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
10.3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
10.4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista
10.5. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
10.6. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
10.7. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

Cláusula 11 - Responsabilidad

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente contrato. El contratista, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Barichara, Santander, en la ejecución del objeto del presente contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 12 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

El Municipio de Barichara, Santander, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

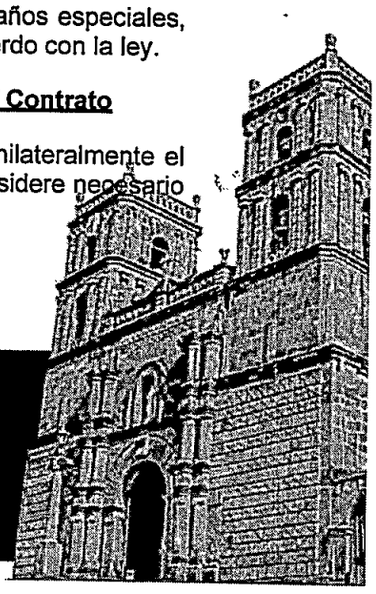

Cláusula 13 - Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por El Municipio de Barichara, Santander, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.

Cláusula 14 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, El Municipio de Barichara, Santander, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que la entidad contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a la entidad contratante por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. Para la imposición de multas se deberá respetar el debido proceso señalado en el art. 17 de la ley 1150 de 2012, cumplir con el procedimiento del art. 86 de la ley 1474 de 2011.

Cláusula 15 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 16 – Garantía y Mecanismos de cobertura del riesgo

Por tratarse de un contrato derivado de un proceso de contratación directa, la administración municipal teniendo en cuenta la clase de actividades a desarrollar, el análisis de riesgo y forma de pago, se abstiene de exigir garantía para el mismo, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

Cláusula 17 – Independencia del Contratista

El contratista es una entidad independiente del Municipio de Barichara, Santander, y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Barichara, Santander, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 – Cesiones

El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Barichara, Santander.

Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Barichara, Santander, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Barichara, Santander, de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 19 – Indemnidad

El contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Barichara, Santander, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Cláusula 20 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 21 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cláusula 22 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son dadas a conocer a través de la plataforma SECOP II, personalmente, o por correo electrónico a la persona y las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Barichara, Santander	**Contratista**
Nombre: Milton Edilson Chaparro Jiménez	**Nombre: Nelly Rocio Lozano Vargas**
Cargo: Alcalde Municipal	**Cargo:** Contratista
Dirección: Calle 5 No. 6-39	**Dirección:** cra 3 # 1ª-21
Teléfono: 607 726 7052	**Teléfono: 3123664096**
Correo electrónico: alcaldia@barichara-santander.gov.co	**Correo electrónico:** nellylozanovargas@gmail.com

Cláusula 23 - Supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por la secretaria de Salud del Municipio de Barichara, Santander, el cual cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del municipio, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4° de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de El Municipio el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones a los

servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumpla. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 9. Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 12. Informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 13. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

Cláusula 24 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

24.1. Los estudios previos.
24.2. La oferta presentada por el Contratista.
24.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
24.4. Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 25 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera.

Cláusula 26 – Registro y apropiaciones presupuestales

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal No 26-00590 de fecha 03 de agosto de 2026, numeral 2.3.2.02.02.009.19.03.016 Servicio de auditoría y visitas inspectivas, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Barichara, Santander.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 27- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 28 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en las instalaciones de la alcaldía municipal de Barichara temporalmente, vía correo electrónico y/o vía telefónica y el domicilio contractual es el municipio de Barichara.

EL PRESENTE DOCUMENTO

El presente clausulado se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II.

Proyecto: Laura Camila Álvarez Moreno - Contratista
Revisó: EMCOPROSAN – AMDV- Asesor Jurídico Externo.

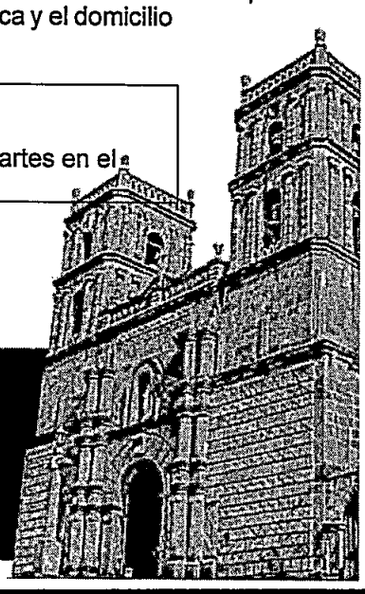

ALCALDÍA DE
BARICHARA

Barichara

Doctora
YURLEY TATIANA ROJAS ORTIZ
Secretaria de Salud
Barichara - Santander

ASUNTO: ASIGNACION DE SUPERVISOR CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS

Por medio de la presente le comunico que ha sido designado como supervisor del contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR Y ACOMPAÑAR LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA CONTROL Y AUDITORIA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE UNIVERSALIZACIÓN DEL ASEGURAMIENTO PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA – SANTANDER",** suscrito entre el municipio de Barichara y **NELLY ROCIO LOZANO VARGAS,** identificada con cedula de ciudadanía No. 28.469.775 de Valle de San José.

Por un valor **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 12.800,000 oo) MCTE**, y por un término de ejecución de **CUATRO (04) MESES.**

En ejercicio de tal designación contemplada en la cláusula veintitrés del contrato, y de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: **1.** Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. **2.** Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. **3.** Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de El Municipio el equilibrio financiero del contrato. **4.** Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. **5.** Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumpla. **6.** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. **7.** Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas.**8.** Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. **9** elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. **10.** Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. **11.** Velar por que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. **12.** Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. **13.** Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. **14.** y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

MILTON EDILSON CHAPARRO JIMENEZ
Alcalde municipal

ALCALDÍA DE
BARICHARA

NOTIFICACIÓN.

Se notifica la designación como supervisor dentro del contrato de prestación de servicios profesionales, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR Y ACOMPAÑAR LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA CONTROL Y AUDITORIA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE UNIVERSALIZACIÓN DEL ASEGURAMIENTO PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA – SANTANDER",** suscrito entre el municipio de Barichara y **NELLY ROCIO LOZANO VARGAS,** identificada con cedula de ciudadanía No. 28.469.775 de Valle de San José, a la Dra. **YURLEY TATIANA ROJAS ORTIZ** Secretaria de Salud del municipio de Barichara.

El Notificado:

YURLEY TATIANA ROJAS ORTIZ
Secretaria de Salud